Francisco Gómez Laserna (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 07/06/2021
HASH: 30fdf2761371 1e319bbf0a94aa82ed59

ÁNGELA FRANCISCA SORIANO TORRES (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 07/06/2021
HASH: 3e51daec03cf809d0994a00ab4b12141

DECRETO

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria 2021 para la concesión de becas de Escuela Infantil curso escolar 2021/2022 (Ex: 193/2021)

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de Escuela Infantil curso escolar 2019/2020, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP número 199 de 16-X-2019.

Visto el Plan Estratégico suscrito por el Sr. Alcalde, Francisco Gómez Laserna, de fecha 31 de mayo de 2021, con número de CSV 63PH3DCGCG9EKZW2PF2GSJFM5.

Atendiendo el informe de no duplicidad de estas ayudas de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 17 de marzo de 2021, con número de CSV AJBI83KE-BUQ1ZRRP-AZ11ZUAL.

A la vista del Informe de la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera (artículo 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), de fecha 27 de mayo de 2021, con número de CSV :I7DRMN9S:7ZALCY4U:88FQQE5U, en el que se establece que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Considerando el documento de retención de crédito sobre la existencia de consignación en la aplicación presupuestaria 04.2310.481.00, RC número 202100001512, del Presupuesto 2021, que a fecha de hoy es el del 2019 prorrogado, de fecha 24 de febrero de 2021, por importe de 10.000,00 €.

Considerando el informe de Hacienda Local de fiscalización previa limitada, de fecha 01 de junio de 2021, con código de validación 6XHF9MX744ALKKAN9MPW4ZFWP, de la Propuesta de Decreto de Alcaldía de la Concejala de Bienestar Social de fecha 31/05/2021, con las observaciones aquí subsanadas.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2021 para la concesión de becas de Escuela Infantil curso escolar 2021/2022:

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

"CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL (EX: 193/2021)

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.
Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199 de fecha 16-X-2019.

Segundo. Créditos presupuestarios
El importe total del programa será de 25.000,00 €. Para el ejercicio 2021 será de hasta un máximo de 10.000,00 € con cargo de la aplicación 04.2310.481.00 del presupuesto 2021, que a fecha de hoy es el del 2019 prorrogado, RC 202100001512. Y para el ejercicio 2022 será de hasta 15.000,00 €, que quedará condicionada a su dotación en el Presupuesto Municipal 2022, lo que condicionará a su vez la ejecución del programa para dicho periodo.

La cuantía de esta subvención será de CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (150,00 €/mensuales) de Septiembre de 2021 a junio de 2022, para la asistencia a la escuela infantil..

Tercero. Objeto.
La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la concesión de becas para la asistencia a escuelas infantiles de los menores, con el fin de mejorarar el bienestar social, económico, de conciliación, etc, de las familias con escasos recursos económicos, accediendo en igualdad de oportunidades al mercado laboral y, a su vez, proteger y prevenir a la persona menor de situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

Cuarto. Regímen.
La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.
Los recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019, con las siguientes matizaciones:

c) Que la renta per cápita annual de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no excede del 100 % del IPREM vigente, en cómputo annual de 12 pagas.

e) Que no perciban rendimientos de capital mobiliario complementario superiores a 150,00 €.

Sexto. Órganos competentes.
El Órgano instructor estará formado por la Concejala de Bienestar Social.

El Órgano colegiado lo formarán:
D. José Román Cantón López (Trabajador Social-Director del Centro social).
Dña Encarna Marz Orero (Asesora Jurídica de Servicios Sociales)
Dña. Amparo Chust Blasco (Psicóloga – Coordinadora de Servicios Sociales)

En caso de necesitar ser sustituidos se designarán por Decreto de Alcaldía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de solicitud de las ayudas será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

Octavo. Plazo de resolución y notificación,

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

El plazo máximo para resolver y notificar la resolucion no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención**.**

Noveno. Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y se formularán en el modelo normalizado de instancia que a tal efecto se facilite por el Ayuntamiento, firmado por el solicitante, que incluirá declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y autorización de acceso a datos, firmado por el padre y la madre, o persona que ostente la tutela.

A la solicitud deberan acompañar los documentos recogidos en el artículo 4 apartado 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

Décimo. Reformulación de solicitudes
Solo existirá una única resolución por cada solicitud, no existiendo la posibilidad de reformulación de solicitudes.

Undécimo. Recursos contra la resolución.
El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa,

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.
Según lo recogido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

BAREMACIÓN ECONOMICA

Renta per capita anual :

- § Menos de 1.778 € ----------11 puntos.
- § 1.779 a 2.778 €----------9 puntos.
- § 2.779 a 3.778 €---------- 7 puntos.
- § 3.779 a 4.778 €----------5 puntos.
- § 4.779 a 5.778 €----------3 puntos.
- § 5.779 a 6.778,80 €---------- 1 puntos
- § Mas de 6.778,80 €----------0 puntos.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar: –

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

El padre y la madre o representantes legales. – El alumno o la alumna. – Hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

Del total de los ingresos familiares anuales se descontara el gasto por vivienda (alquiler, préstamos hipotecarios, etc. hasta un máximo de 500 €/mes).
La posesión de bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual, garaje y trastero, supondrá la denegación de la beca.

La posesión de capital mobiliario con rendimientos superior a 150 €, supondrá la denegación de la beca.

En caso de no realizar declaración de renta se contabilizarán los ingresos de las nominas en vigor y se obtendrán los ingresos anualmente, aunque estos sean temporales. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al periodo impositivo.

En caso de no poseer nóminas y justificada el resto de la documentación, se admitirán excepcionalmente declaraciones juradas de ingresos.

En caso de que exista, en el año en curso, una disminución o un aumento sustancial respecto a los ingresos económicos de la última declaración de la renta se contabilizarán los ingresos actuales (nóminas, pensiones, subsidios…)

Décimotercero. Medios de notificación o publicación.
Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio elegido por el solicitante, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO.- Aprobar para 2021 el gasto con un importe máximo de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2310.481.00, RC 202100001512, del Presupuesto 2021 que a fecha de hoy es el del 2019 prorrogado. Y para el ejercicio 2022 será de hasta 15.000,00 €, que quedará condicionada a su dotación en el Presupuesto Municipal 2022, lo que condicionará a su vez la ejecución del programa para dicho periodo.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

«EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL (EX: 231/2020)

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.
Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199 de fecha 16-X-2019.

Segundo. Créditos presupuestarios
El importe total del programa será de 25.000,00 €. Para el ejercicio 2021 será de hasta un máximo de 10.000,00 € con cargo de la aplicación 04.2310.481.00 del presupuesto 2021, que a fecha de hoy es el del 2019 prorrogado, RC 202100001512. Y para el ejercicio 2022 será de hasta 15.000,00 €, que quedará condicionada a su dotación en el Presupuesto Municipal 2022, lo que

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

condicionará a su vez la ejecución del programa para dicho periodo.

La cuantía de esta subvención será de CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (150,00 €/mensuales) de Septiembre de 2021 a junio de 2022, para la asistencia a la escuela infantil..

Tercero. Objeto.
La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la concesión de becas para la asistencia a escuelas infantiles de los menores, con el fin de mejorarar el bienestar social, económico, de conciliación, etc, de las familias con escasos recursos económicos, accediendo en igualdad de oportunidades al mercado laboral y, a su vez, proteger y prevenir a la persona menor de situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

Cuarto. Regímen.
La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.
Los recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019, con las siguientes matizaciones:

c) Que la renta per cápita annual de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no excede del 100 % del IPREM vigente, en cómputo annual de 12 pagas.

e) Que no perciban rendimientos de capital mobiliario complementario superiores a 150,00 €.

Sexto. Órganos competentes.
El Órgano instructor estará formado por la Concejala de Bienestar Social.

El Órgano colegiado lo formarán:
D. José Román Cantón López (Trabajador Social-Director del Centro social).
Dña Encarna Marz Orero (Asesora Jurídica de Servicios Sociales)
Dña. Amparo Chust Blasco (Psicóloga – Coordinadora de Servicios Sociales)

En caso de necesitar ser sustituidos se designarán por Decreto de Alcaldía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de solicitud de las ayudas será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

Octavo. Plazo de resolución y notificación,
El plazo máximo para resolver y notificar la resolucion no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención**.**

Noveno. Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y se formularán en el modelo normalizado de instancia que a tal efecto se facilite por el Ayuntamiento, firmado por el solicitante, que incluirá declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

autorización de acceso a datos, firmado por el padre y la madre, o persona que ostente la tutela.

A la solicitud deberan acompañar los documentos recogidos en el artículo 4 apartado 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

Décimo. Reformulación de solicitudes
Solo existirá una única resolución por cada solicitud, no existiendo la posibilidad de reformulación de solicitudes.

Undécimo. Recursos contra la resolución.
El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa,

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.
Según lo recogido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

BAREMACIÓN ECONOMICA

Renta per capita anual :

- Menos de 1.778 € ----------11 puntos.
- 1.779 a 2.778 €----------9 puntos.
- 2.779 a 3.778 €---------- 7 puntos.
- 3.779 a 4.778 €----------5 puntos.
- 4.779 a 5.778 €----------3 puntos.
- 5.779 a 6.778,80 €---------- 1 puntos
- Mas de 6.778,80 €----------0 puntos.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar: – El padre y la madre o representantes legales. – El alumno o la alumna. – Hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

Del total de los ingresos familiares anuales se descontara el gasto por vivienda (alquiler, préstamos hipotecarios, etc. hasta un máximo de 500 €/mes).
La posesión de bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual, garaje y trastero, supondrá la denegación de la beca.

La posesión de capital mobiliario con rendimientos superior a 150 €, supondrá la denegación de la beca.

En caso de no realizar declaración de renta se contabilizarán los ingresos de las nominas en vigor y se obtendrán los ingresos anualmente, aunque estos sean temporales. La declaración del Impuesto

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al periodo impositivo.

En caso de no poseer nóminas y justificada el resto de la documentación, se admitirán excepcionalmente declaraciones juradas de ingresos.

En caso de que exista, en el año en curso, una disminución o un aumento sustancial respecto a los ingresos económicos de la última declaración de la renta se contabilizarán los ingresos actuales (nóminas, pensiones, subsidios…)

Décimotercero. Medios de notificación o publicación.
Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio elegido por el solicitante, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Servicios Sociales.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen.

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 6GNP9F294D363JK5CLNNR24NL | Verificación: https://massamagrell.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7